



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Junio de 1933.—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

Señas de los semovientes

SANTA MARTA DE MAGASCA

Una yegua, cerrada, pelo castaño oscuro, alzada 1'45 metros, estrella blanca en la frente, sin herrar.

3253

Diputación Provincial de Cáceres

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 17 de Abril de 1933.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del acta de recepción provisional del Puente económico sobre el Río Tíetar, en el camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, y del acta de replanteo del camino vecinal de Cabezavellosa a Villar de Plasencia.

Conceder a los Ayuntamientos de Herguijuela, Berrocalejo y Botija, la prórroga que solicitan para la terminación de los caminos que construyen.

Conceder las siguientes autorizaciones para la construcción de muros y edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales a Agapito Martín Calvo e Ignacio Asensio Donoso.

Interesar del Ayuntamiento de Galisteo el pronto comienzo y terminación de las obras de construcción del camino vecinal de Galisteo a la carretera de Salamanca a Cáceres.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos que a continuación se expresan: Santa Cruz de la Sierra a Herguijuela; Aldeacentenera a Torrecillas de la Tiesa; Retamosa a Deleitosa; Serradilla al kilómetro 46 de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio; Casas del Castañar a la carretera del Plasencia a Barco de Avila; Aceituna a Santibáñez el Bajo; y Barrado a la carretera de Plasencia a Oropesa.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales, correspondientes a los años 1932 y 1933 de los siguientes Ayuntamientos: Montehermoso, Casas de Millán, Cabezavellosa, Tejeda de Tíetar, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Herrera de Alcántara, Madrigalejo, Santa Cruz de Paniagua, Casatejada, Alcuéscar, Santibáñez el Alto, Robledillo de Gata, Navaconcejo, Logrosán, Pinofranqueado, y Guijo de Coria.

Devolver para su rectificación a los Ayuntamientos de Albalá, Galisteo, Aldeanueva del Camino y Malpartida de Cáceres, los Padrones de Cédulas personales, correspondientes al año 1933.

Reclamar al Ayuntamiento de esta Capital el envío del Padrón de Cédulas personales correspondiente al

año 1932, a fin de no demorar por más tiempo la recaudación de dicho impuesto.

Manifiestar al Director del Claustro de Profesores del Magisterio de esta Capital, la complacencia con que esta Diputación ha recibido la gratitud de dicho Centro por la ayuda económica prestada para la construcción de un edificio exprofeso para Escuela Normal.

Conceder a Diego Gaspar y su esposa, Teodoro Morales y su esposa y Gabriel Terrón y la suya el prohiamiento de una niña a los dos primeros y de un niño al tercero.

Conceder el ingreso en los Colegios de Huérfanos de esta Capital de los niños Juan, Castor y Angela Pérez Avila y Luis Pallés Jorge; Juana, Julio y Concepción Almeida Jorge.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de Ancianos de esta Capital del indigente Ignacio Flores Simón.

Nombrar a don Francisco Muñoz Gamino Practicante segundo de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia con el sueldo de 2.000 pesetas anual.

Quedar sin efecto el nombramiento de enfermero interino del Hospital de Plasencia hecho a favor de Antonio Iglesias, por no existir vacante en la plantilla de personal.

Quedar enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Coria, de comunicar al Gobernador Civil, la conducta del Concejal don Indalecio Valiente, Gestor de esta Diputación, que no obstante el acuerdo adoptado en su contra, acerca de su incapacidad de desempeñar el cargo por ser deudor a los fondos municipales, ha trasladado su residencia a esta Capital, no asistiendo a ninguna de las sesiones y verificando su ausencia sin licencia de la Corporación.

Quedar enterada de la comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, de aplazar para fecha próxima la suscripción de las Cédulas Interprovinciales.

Se dió cuenta de un telegrama del Director General de Prisiones, manifestando si han desaparecido las dificultades para la construcción de una nueva Prisión en esta Ciudad, manifestando el señor Presidente, que ante la imposibilidad de abonar de momento la subvención ofrecida por esta Diputación propone hacer un depósito de 25.000 pesetas y pagar el resto de la subvención en tres plazos prudenciales, cuyo momento lo determinarán las disponibilidades eco-

nómicas de la Corporación, acordándose de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Conceder a los empleados de esta Diputación, don Francisco Marchena, don Ricardo Acosta, don Mariano Rubio y don Francisco Chaves, el anticipo de dos mensualidades del haber que disfrutan.

Devolver al Ayuntamiento de Calzadilla, la cantidad de 28'82 pesetas ingresadas demás por cédulas personales, período voluntario, año 1920.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Nuñomoral, solicitando se le exima de la cobranza de las cédulas personales en período ejecutivo.

Ejecutar la reparación del camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo a Cáceres y Salamanca a Cáceres, con cargo al sobrante del plan de conservación aprobado para el año actual.

Devolver al Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua la cantidad de 634 pesetas, diferencia entre las 973'50 y las 1.607'50 que ingresó para atender a los gastos de confrontación del camino vecinal carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en el alto de la Bomba a Santibáñez el Bajo.

Conceder al Ayuntamiento de La Pesga la cantidad de 19.500 pesetas que solicita como anticipo para la construcción del camino vecinal de Vegas de Coria por Pesga y Rivera-Oveja, al camino vecinal de Casar de Palomero a Moedas.

Autorizar al señor Administrador de Beneficencia de esta capital, para adquirir un tubo de Radiografías con destino al Gabinete de Rayos X del Hospital Provincial, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.475 pesetas; los efectos necesarios a fin de instalarle calefacción en la parte izquierda del Instituto de Maternología y Puericultura, importantes 9.964 pesetas, así como para colocar el piso de vigas de hierro y zócalo de azulejos en el pasillo central posterior del citado Hospital, ascendiendo esta obra a la cantidad de 13.433'10 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

14'75 pesetas, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, por estancia de menores de esta provincia, internados por dicho Tribunal, en Establecimientos correccionales.

21'50, don García Floriano, por carpetas y modelaciones de oficios para el servicio de cédulas personales.

28 pesetas, don Evaristo Málaga, por cuatro kilos de madejas de cáñamo, para el servicio de cédulas.

6'50 pesetas, Hijo de Antonio Rubio, por reparaciones de carpintería en el Palacio Provincial.

52'45 pesetas, Cooperativa de producción del ramo de Madera, de esta capital, por idem idem.

2.490'00, vocales del Tribunal Contencioso-Administrativo por dietas devengadas en el primer trimestre del corriente año.

Abonar la certificación de las obras de reparación ejecutadas en la Casa de Salud de Plasencia, cuyo importe es de 28.821'44 pesetas.

Autorizar al señor Rabazo, Diputado-Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, para que desmienta el rumor que existe, de que la Diputación tiene el propósito de suprimir el Hospital de dicha Ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Cáceres 24 de Abril de 1933.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas. 1684

Agrupación de Jurados Mixtos Profesionales

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de los servicios de Higiene de la provincia de Cáceres, en sesión celebrada el doce de Junio de mil novecientos treinta y tres

PRIMERA

Las presentes bases regirán para todos los Establecimientos sometidos a la jurisdicción de este Jurado y especialmente a las Peluquerías establecidas en la Provincia y a todos los asalariados que en ella prestaren sus servicios.

SEGUNDA

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero, y en el artículo 103 del Decreto de 1.º de Julio de 1931 elevado a Ley de la República, la jornada de trabajo será desde 1.º de Octubre a 30 de Abril de cada año, de nueve horas y media comenzando a las ocho y media de la mañana hasta la una, y a las tres hasta las siete y media.

Desde 1.º de Mayo a 30 de Septiembre, la jornada de trabajo será de nueve horas y media, comenzando a las ocho y media hasta la una y desde las cuatro hasta las nueve.

Como compensación de las horas extraordinarias que trabajen tendrán sin descuento de salarios las fiestas y medias fiestas que después se enumeran.

TERCERA

Los establecimientos de peluquerías y en general todos aquellos sometidos a este Jurado Mixto, permanecerán cerrados todo el día del Domingo aunque en ellos no existiere dependencia.

CUARTA

En aquellos días que sean visperas

de sábado en que caiga fiesta completa, se abrirán los establecimientos una hora más temprano de las señaladas en la base segunda y se cerrarán media hora más tarde.

QUINTA

Los sábados no festivos se cerrarán los establecimientos una hora más tarde de la fijada en el horario, considerando a tal efecto como sábado los días visperas de aquellos en que haya cierre total.

SEXTA

Para el pago de salarios se entenderán divididos los asalariados de este gremio en dos categorías de oficiales y aprendices, y a su vez los oficiales se clasificarán en internos y externos y los externos también, de primera y segunda categoría.

Se respetarán íntegramente tanto los salarios que vengan percibiendo los obreros en la actualidad como el régimen de internado o de vida fuera del establecimiento a que estén sometidos, pues las cantidades que a continuación se asignan tienen el carácter de mínimas, pudiendo ser alteradas en cuanto suponga elevación por las partes contratantes.

En lo sucesivo, la adopción del régimen de internado o vida exterior, será de libre opción del patrono y del obrero; es decir, que tanto se respete el derecho de un patrono a tener dependientes internos, como el de los obreros a trabajar en régimen externo.

SEPTIMA

Los oficiales internos tendrán derecho a estancia adecuada, alimentación completa en buenas condiciones de sazón y limpieza y en la proporción normal para el mantenimiento de una persona; e igualmente tiene derecho a ropa limpia, cumpliéndose este servicio de la forma acostumbrada. Además se le entregará en metálico la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos mensualmente, valorándose los servicios antes expresados en tres pesetas y cincuenta céntimos por día de trabajo.

OCTAVA

Los oficiales externos de la primera categoría, percibirán cincuenta pesetas mensuales, y los de la segunda, treinta pesetas, también mensuales.

NOVENA

Tanto los internos como los externos, tendrán, además, la asignación proveniente de las propinas en el mismo régimen hasta la fecha acostumbrada.

DECIMA

El pago de salarios a los aprendices, será de libre contratación si bien por imperativo de la Ley de accidentes del trabajo tan solo a efectos de esta Ley se entenderá que el salario es de dos pesetas por días de trabajo, cuando menos.

ONCE

En la limpieza de establecimientos, corresponderá a los obreros con categoría de oficial exclusivamente la del tocador donde cada uno trabaje sin que en caso alguno venga obligado a limpiar pretales, maderas u

otros objetos pues todo ello será de cargo del aprendiz.

DOCE

No terminará el contrato de trabajo por cesión, traspaso o venta de la industria a no ser que se pactara expresamente lo contrario ni tampoco podrá darse por terminado durante una incapacidad temporal para el trabajo, derivada de un accidente o de una enfermedad cuando la incapacidad no pueda atribuirse al trabajador y mientras no exceda del plazo que las leyes determinen. Tampoco terminará por ausencia motivada por el servicio Militar o por el ejercicio de cargos públicos, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

TRECE

El tiempo máximo que para probar a un oficial podrá tomarse cada patrono será de ocho días laborables, pasados los cuales se entenderá que lo ha aceptado definitivamente.

CATORCE

Cuando hubiere despido durante el tiempo del preaviso tendrá el operario dentro de la jornada una hora para buscar nueva colocación, la cual deberá utilizarse cuando menos perjuicio cause al trabajo.

QUINCE

En los despidos se observarán con toda escrupulosidad las disposiciones del artículo 88 y 89 de la Ley del contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y el plazo de preaviso será el de un mes que podrá sustituir a voluntad del patrono con el importe de los salarios correspondientes a un mes fijados según la base sexta.

DIEZ Y SEIS

Serán fiesta en el trabajo durante todo el día, a más de los domingos el 14 de Abril, el 1.º de Mayo y todas aquellas que considere como días festivos completos la dependencia mercantil. Se trabajará tan solo hasta mediodía, el 1.º de Enero, 6 de Enero, 2 de Febrero, lunes y martes de Carnaval, jueves y viernes Santos, Corpus Cristi, 29 de Junio y 25 de Julio, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 8 de Diciembre y aniversario de la toma de posesión del excelentísimo señor Presidente de la República. Y además todas aquellas que haga la dependencia mercantil.

DIEZ Y SIETE

En caso de enfermedad no venérea de cualquier obrero de esta industria, tendrá derecho al percibo íntegro del salario durante los ocho primeros días y después la reserva de Plaza establecida en el artículo 90 de la Ley de contrato de trabajo antes referida.

DIEZ Y OCHO

En los días de la Feria, tanto las horas de apertura como las de cierre, serán libres concertándose en cada caso entre los patronos y obreros de cada establecimiento.

DIEZ Y NUEVE

Inmediatamente que se aprueben estas bases definitivamente, se proce-

derá a la formación del censo profesional según las normas legales vigentes abriendo al efecto la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad para que todos los que se crean con derecho pidan la inscripción. Una vez hecho esto la Ponencia que ha discutido las presentes bases procederá a examinar las inscripciones presentadas determinando si procede su inclusión o exclusión y a clasificar a todos los censados dentro de la categoría de oficiales de primera o de segunda y aprendices que en estas bases se establecen.

VEINTE

Los patronos podrán contratar libremente los asalariados que tuvieren por conveniente con la sola limitación de que una vez formado el censo profesional, habrán de coger sus obreros precisamente entre los que figuren en el censo profesional, teniendo derecho de libre elección entre los inscriptos.

VEINTIUNA

Los obreros no podrán ausentarse del trabajo sin autorización del patrono y por tiempo que no exceda de una jornada de trabajo teniendo derecho al percibo del salario, primero, por muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano; segundo, por enfermedad grave de padre, hijos, o cónyuges; tercero, por alumbramiento de la esposa y cuarto, por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, impuesto por la Ley o disposición administrativa.

VEINTIDOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Contrato de Trabajo, todo obrero tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días cuando lleve un año trabajando con su patrono y con todo el sueldo.

VEINTITRES

El patrono respetará y guardará todas las consideraciones con sus dependientes para lo cual sean respetados por estos.

VEINTICUATRO

Será a cargo y cuenta la rotura del material, utensilios y objetos propios de servicios.

VEINTICINCO

En cada establecimiento será colocado un ejemplar de estas bases en sitio visible.

VEINTISEIS

Se podrá ejercitar la acción de denuncia contra todo asalariado de esta industria o patrono a quien se encontrara llevando las herramientas propias del oficio fuera de las horas fijadas para el trabajo e igualmente será objeto de sanción, por el Jurado Mixto previa denuncia, el obrero que fuera obligado por el patrono a trabajar fuera de las horas laborables.

VEINTISIETE

El plazo de vigencia de estas bases será de un año a contar de la fecha

de la aprobación definitiva, pudiendo prorrogarse por un periodo igual sucesivamente si con un mes de anticipación a la fecha de su terminación no fuera denunciado por cualquiera de las representaciones patronal u obrera que han contribuido a la formación de estas bases.

Estas bases han sido aprobadas definitivamente en la reunión celebrada al efecto por el indicado Jurado Mixto, el día veintitres del actual, y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos en un plazo de diez días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo recurso, debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión por conducto de este Jurado, con domicilio en la Calle Santi-Spiritu número 12, Cáceres, como disponen los artículos 27 y siguientes de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 («Gaceta» del 28). Una vez aprobadas por el Ministerio, tienen los acuerdos en ellas tomados fuerza de Ley, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley y quedando en consecuencia de cumplimiento obligatorio para todas las industrias dependientes de este Gremio, en la provincia de Cáceres.

Cáceres 24 de Junio de 1933.—V.º B.º, El Presidente, Evaristo Acedo.—El Secretario, Jesús Sáez.

3342

JUZGADOS

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de seis años y medio, alzada 1'40, castaña oscura, estrella en la frente, marca de El Fénix Agrícola, P. 7 en la nalga izquierda, la cual fué sustraída el día 1.º de Abril último de una cuadra del pueblo de Botija, y es propia de Santos Guillén Poblador, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición. Sumario número 96 de 1933.

Dado en Montánchez 26 de Junio de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

3381

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de 4 años de edad, pelo rucio, lunares blancos en los costillares, que fué desaparecido la noche del 21 al 22 del actual del prado denominado de Los Calles, término de esta ciudad, pues así lo he acordado en sumario número 167 de 1933 por hurto.

Dado en Plasencia a 26 de Junio de 1933.—Nicolás Nombela.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

3395

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulo, de doce años, rojo, 1'40 de alzada, pelos blancos en los costillares y cuello, propiedad del vecino de Portezuelo, Carlos Osuna Díaz, y que en la noche del 22 al 23 del mes actual le fué sustraído de la Dehesa «La Villa» y sitio conocido por «Laguna del Corchito», término de dicho pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número cincuenta y siete del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

3398

REQUISITORIAS

CACERES

Cobos Márquez, Bruno (c) por Juan, de 58 años, soltero, minero, natural y vecino de Higuera la Real, donde ha tenido su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora por la presente requisitoria se le cita de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Cáceres el día primero de Agosto próximo a las diez horas y treinta minutos a fin de notificarle la Condena Condicional, cuyos beneficios le han sido aplicados en causa incoada en este Juzgado con el número 173 y 1322 de rollo del año 1932 contra expresado penado por el delito de desacato.

Cáceres 28 Junio 1933.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

3400

ALCALDIAS

CEDILLO

Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal por Administración, de los arbitrios y demás tributos de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, se saca a concurso por treinta días para su provisión, entre los vecinos de este pueblo, que ofrezcan más garantías y realicen la cobranza en mejores condiciones económicas para este Municipio, el que pasado dicho plazo admitirá la propuesta que mejor le convenga, o las desechará todas.

Los concursantes podrán ofrecerse para el desempeño de la cobranza, bajo las condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las cuales se sujetarán, pudiendo mejorarlas en el sentido, tanto económico como de responsabilidad pecuniaria.

Cedillo, 25 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro Antúnez.

3393

MIAJADAS

Edicto

Don Antonio Tostado Loro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Miajadas.

Hago saber: Que con el fin de regularizar el funcionamiento de la Oficina de la Bolsa de Trabajo y colocación obrera de este Ayuntamiento, se convoca por el presente a todos los patronos tanto de la localidad como forasteros que tengan fincas en este término, para el día nueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana se reúna en esta Alcaldía, con el fin de nombrar los representantes que corresponde para inspeccionar dicha Bolsa y clasificación de obreros, bajo apercibimiento de quedarse sin representación en dicha Comisión sino lo verifican.

Al propio tiempo, se cita a los designados por las Organizaciones Obreras legalmente constituidas en la localidad, para que se presenten referido día nueve con sus representantes, y en caso contrario con idéntico apercibimiento.

Lo que se hace público para los efectos pertinentes.

Miajadas a 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Tostado.

3387

VALDEHUNCAR

Anuncio

Hallándose vacante por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa, se anuncia para su provisión interinamente, por medio del presente, por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Características de la plaza que se anuncia

Valdehúncar, y su anejo Millanes de la Mata.

Categoría: cuarta.

Sueldo asignado: 1.250 pesetas y 125 de Inspección de Sanidad.

Número de familias pobres: veinticinco.

Forma de proveerla: concurso de méritos.

Valdehúncar, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Domingo Ramos.

3332

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Teniendo que procederse por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades para el corriente año, a la estimación de las que han de servir de base de imposición para la fijación de las cuotas del repartimiento, por el presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, se requiere a los contribuyentes, para que dentro del plazo de ocho días, presenten ante esta Alcaldía declaración jurada de las utilidades que han de ser objeto de gravamen, con la debida especificación de las de cada una de dichas partes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santa Cruz de la Sierra 27 de Junio de 1933.—El Alcalde José Duchel.

3370

BERZOCANA

Don Juan Herrera Charneco, Alcalde de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de veintitres del corriente, acordó aprobar la renuncia de vocal nato de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento general de Utilidades de 1933, presentada por don José M. Díez-Herrera, fundada en motivos de salud y nombrar en su lugar a don Pedro Olivás Serrano como primer contribuyente por Urbana con residencia en el término.

Lo que se hace saber por el presente y a los efectos de ley.

Berzocana 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

3360

CEDILLO

Cuentas municipales

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes a los años 1931 y 1932 y conforme se ordena por el artículo 125 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cedillo a 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro Antúnez.

3394

ROMANGORDO

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, dos suplementos de crédito, uno al capítulo 7.º artículo 1.º, y otro al capítulo 18 artículo único del presupuesto vigente de gastos, se hallan expuestos al público los oportunos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Romangordo a 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Pedro Perera.

3372

SECCION NO OFICIAL

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al número 147, página 3, dice: «Supresión de los pasos a nivel de los kilómetros nueve mil ciento cincuenta y seis y dieciocho mil seiscientos veintiocho,» y debe decir: «Supresión de los pasos a nivel de los kilómetros 9,156 y 18,628».

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Plasencia

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO						
55	Hermoso Alcón, Gertrudis	34	34	B. Murillo	Sus labores.....	Casada.
56	Hermoso Alcón, María.....	43	43	Idem.....	Idem.....	Cabeza de familia.
57	Hermoso Domínguez, María	33	53	Argüelles	Idem.....	Casada.
58	Hernández Clemente, Isidora	60	60	Pizarro	Idem.....	Cabeza de familia.
59	Hernández, García, Anastasia	50	50	M. Nieto.....	Idem.....	Casada.
AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO						
60	Bállero Torres, Beatriz	43	43	Real	Sus labores.....	Casada.
61	Bállero Torres, Esther	35	35	Idem.....	Idem.....	Idem.
62	Hernández Becerro, Marcelina	55	55	Idem.....	Idem.....	Idem.
63	Hernández Guijo, Berenguela.....	45	45	H. Cortés.....	Idem.....	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA						
64	León Pascual, Agustina	39	10	H. Cortés.....	Sus labores.....	Casada.
AYUNTAMIENTO DE PIORNAL						
65	Escudero Merchón, Salvadora.....	36	36	Estación	Sus labores.....	Casada.
66	Escudero Prieto, María.....	31	31	Beso	Idem.....	Idem.
67	Escudero Sánchez, Ernesta	56	56	Gallo	Idem.....	Idem.
68	Escudero Sánchez, Toribia	61	61	San Roque	Idem.....	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA						
69	Blázquez García, Enriqueta	50	50	Monroy	Sus labores.....	Casada.
70	Balsera Soledad, Josefa.....	74	74	San Pedro	Idem.....	Idem.
71	Bao Ovejero, Raimunda	66	66	Monroy	Idem.....	Idem.
72	Barco Hurtado, Adelaida del.....	71	22	Obispo Laso	Idem.....	Idem.
73	Barco Jiménez, María del.....	46	8	Idem.....	Idem.....	Idem.
74	Barco Villar, Arsenia	41	38	Cervantes.....	Idem.....	Idem.
75	Barra Rodríguez, Agustina	49	49	A. López	Idem.....	Idem.
76	Barragán Iglesias, Rosario	34	34	Corredera	Idem.....	Idem.
77	Barriga de la Vega, Julia	55	8	Acevedo.....	Idem.....	Idem.
78	Barrón García, Eulalia	59	59	M. Mirabel.....	Idem.....	Cabeza de familia.
79	Barroso Domínguez, Sebastiana	52	52	A. Canalejas.....	Idem.....	Casada.
80	Barroso Martín Feliciana	34	34	Clavero	Idem.....	Cabeza de familia.
81	Beato Sánchez, Leandra	53	53	A. López	Idem.....	Casada.
82	Bañuecas Paniagua, Primitiva	56	24	Caldereros	Idem.....	Idem.
83	Baile Carballido, Felisa	30	30	T. S. Pedro	Idem.....	Idem.
84	Becedas Regidor, Clementina	34	6	M. Constanza	Idem.....	Idem.
85	Beltrán Pacheco, Felisa	40	40	Monroy	Idem.....	Idem.
86	Beltrán Sánchez, Andrea	44	44	P. Salvador	Idem.....	Idem.
87	Beltrán Sánchez, María del Carmen	31	31	Clavero	Idem.....	Idem.
88	Beltrán Sánchez, Petra	44	44	B. S. Esteban.....	Idem.....	Idem.
89	Belloso Sánchez, Lucía.....	63	58	Pizarro	Idem.....	Idem.

(CONTINUARA)

939